

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 5, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días **1, 2, 3 y 7** de julio de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Victor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Efraín Meléndez Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Ordenanza Núm. 5

Serie: 2013-2014
Serie: 2014-2015

Presentada por Administración:

“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 6, INCISO A 4(e) DE LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 1998-1999, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1998, ENMENDADA, EN LA QUE SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A LOS FINES DE AUMENTAR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS COMPRAS QUE SE REALIZAN MEDIANTE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 11, Serie 1998-1999, del 3 de noviembre de 1998, enmendada por la Ordenanza Núm. 28, Serie 2005-2006, del 7 de abril de 2006, en adelante la Ordenanza Núm. 11, en la que se adoptó el Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: La Ley Núm. 158 del 22 de noviembre de 2009 enmendó el inciso (a) del Artículo 10.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, a los fines de aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de cuarenta mil (\$40,000.00) a cien mil (\$100,000.00) dólares.

POR CUANTO: En el Gobierno Municipal, el proceso de compras se utiliza para adquirir materiales, suministros, piezas, impresos, equipos o servicios no personales, en general.

POR CUANTO: La División de Compras, adscrita a la Oficina de Finanzas Municipales, es la encargada y responsable de tramitar y efectuar las compras en la forma más económica y eficiente posible, siendo el agente comprador la persona autorizada para comprar a nombre y en representación del Gobierno Municipal. Éste se asegurará que en todo momento se cumpla con las normas y los procedimientos aplicables.

POR CUANTO: El proceso de adquisición de bienes o servicios puede efectuarse en el mercado abierto, cuando la cuantía no requiere la celebración

de una subasta formal, siendo necesaria la solicitud de cotizaciones a un mínimo de tres proveedores.

POR CUANTO: Conforme al inciso A 4(e) del Artículo 6 de la Ordenanza Número 11, según enmendada, se tomarán por lo menos tres cotizaciones de suplidores representativos del mercado, cuando las compras son por una cantidad mayor a los mil quinientos dólares (\$1,500.00), pero que no exceden los cien mil dólares (\$100,000.00).

POR CUANTO: Por otra parte, en los últimos años, el mercado ha experimentado un aumento sustancial en los costos de materiales, artículos de consumo, medicinas y equipos en general, por lo que se hace necesario aumentar la cuantía de las compras que se realizan mediante la solicitud de tres cotizaciones.

POR CUANTO: Resulta mandatorio enmendar el Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Humacao, para atemperarlo a la legislación vigente y la realidad económica actual.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso A 4(e), del Artículo 6 de la Ordenanza Número 11, Serie 1998-1999, aprobada el 3 de noviembre de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Tomará por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores representativos en el mercado, si los hubiese, y adjudicará las órdenes al que ofrezca el precio y las condiciones más favorables a los intereses del Municipio. Esto estará condicionado a compras en exceso de mil quinientos dólares (\$1,500.00), pero que no excedan de cien mil (\$100,000.00) dólares.”

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipales, a la División de Compras, Oficina

del Secretario Municipal, Oficina de Auditoría Interna, a la Junta de Subastas, Oficina de Programas Federales y Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 3 DE JULIO DE 2014.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontanez
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 7 DE julio DE
2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 7 DE julio DE 2014.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde